Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Viernes, 18 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos número 17-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el B.O. de Cáceres número 0204, de 25 de octubre de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos número 17-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/241/131	LABORAL TEMPORAL	7.400,00 €
2022/241/160	CUOTAS SOCIALES	2.700,00 €
	TOTAL	10.100,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Prepuesto del ejercicio económico 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0011, de 16 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-5405
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.100,00 €
	TOTAL	10.100,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 17 de noviembre de 2022
David Gónzalez Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-5405
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es